SENA
Dirección General

ACUERDO No. 00014 DE 2010

Por el cual se adiciona el artículo 29 y se modifica parcialmente el artículo 31 del Acuerdo 24 de 1978

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 35 del Decreto 1014 de 1978, modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979, y el artículo 45 de la ley 119 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 30 del Decreto 907 de 1975: "*El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes de los empleados que se detallan en el Parágrafo segundo del presente artículo....*"

Que el artículo 35 del Decreto 1014 de 1978, modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979, dispuso: "*.... // El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes de los empleados de la entidad. //* ***Las modalidades y cuantías de este servicio se establecerán por Acuerdo del Consejo Directivo Nacional,*** *así como los aportes del SENA para cada uno de sus empleados. // ....*"

Que el artículo 24 del Acuerdo 24 de 1978, modificado por el artículo 1° del Acuerdo 30 de 1988, establece el grupo familiar del servidor público y pensionado SENA beneficiado por el Servicio Médico Asistencial de la entidad; por su parte, el artículo 1° del Acuerdo 007 de 2009, estableció que *"A partir del 1° de junio de 2009, no habrá nuevas afiliaciones al Servicio Médico Asistencial del SENA, de beneficiarios de personas que se vinculen a la entidad como empleados públicos desde esa fecha."*

Que el artículo 31 del Acuerdo 24 de 1978, modificado por el artículo 5° del Acuerdo 30 de 1988, señala que "*Del cubrimiento para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial contemplado en el presente Acuerdo, se excluyen: .... // d. El embarazo y el parto normal. La operación cesárea está amparada y recibe el tratamiento de una cirugía".*

Que el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 119 de 1994 establece: "*Los beneficios vigentes tales como....., el Servicio Médico Asistencial ..., entre otros, podrán ser revisados por los órganos competentes del SENA sujetándose a las normas que los rigen".*

Que el embarazo y el parto, que están actualmente excluidos del servicio médico asistencial del SENA, gozan de amparo constitucional y han sido objeto de desarrollo normativo y jurisprudencial, propendiendo por su cubrimiento integral.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 29 del Acuerdo 24 de 1978, modificado por el artículo 4° del Acuerdo 30 de 1988, con el siguiente numeral:

"El Servicio Médico Asistencial del SENA para la familia de sus empleados públicos, trabajadores oficiales y pensionados, comprende la siguiente cobertura:

...

14. Atención del embarazo, parto y puerperio, únicamente para la cónyuge o compañera permanente del servidores públicos o pensionado.

SENA
Dirección General

ACUERDO No. 00011 DE 2010

Por el cual se adiciona el artículo 29 y se modifica parcialmente el artículo 31 del Acuerdo 24 de 1978

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el literal d) del artículo 31 del Acuerdo 24 de 1978, que fue modificado por el artículo 5º del Acuerdo 30 de 1988, el cual queda así:

"Del cubrimiento para los beneficiarios del servicio médico asistencial contemplado en el presente Acuerdo, se excluyen:

...

d. Tratamientos de fertilidad y cualquier tratamiento dirigido a la concepción

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo empieza a regir tres meses después de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 09 DIC 2010

RICARDO ANDRES ECHEVERRI LOPEZ
Viceministro de Relaciones Laborales
Presidente Consejo Directivo Nacional

JUAN BAYONA FERREIRA
Secretario General del SENA
Secretario del Consejo